

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/JG/40/2025

**Por el que se aprueban las metas individuales y colectiva para la evaluación del desempeño de las personas designadas en las Vocalías y las Coordinaciones del Secretariado en las Juntas Judiciales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

### G L O S A R I O

**Áreas evaluadoras:** Las Direcciones y Unidades Técnicas responsables de diseñar y evaluar las metas individuales y colectivas de las personas que fueron designadas en una Vocalía y Coordinación del Secretariado en las Juntas Judiciales Electorales, entre ellas las Direcciones de Organización, Participación Ciudadana y Administración; así como las Unidades de Informática y Estadística y de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**DPC:** Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/40/2025

Por el que se aprueban las metas individuales y colectiva para la evaluación del desempeño de las personas designadas en las Vocalías y las Coordinaciones del Secretariado en las Juntas Judiciales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Legislatura:** H. LXII Legislatura del Estado de México.

**LGPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para la evaluación del desempeño de las personas designadas en las Vocalías y las Coordinaciones del Secretariado en las Juntas Judiciales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

**Metas:** Metas individuales y colectiva para la evaluación del desempeño de las personas designadas en las Vocalías y las Coordinaciones del Secretariado en las Juntas Judiciales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Reglamento:** Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**UIE:** Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

**UT:** Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México.

**UTAPE:** Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México**

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

El treinta de enero del año en curso, el Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio de dos mil veinticinco.

## **2. Designación y toma de protesta de Vocalías y Coordinaciones del Secretariado del IEEM**

En sesión extraordinaria del diez de marzo de la presente anualidad, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/47/2025, designó a las Vocalías y Coordinaciones del Secretariado de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, las cuales tomaron protesta el veintiuno de marzo siguiente.

## **3. Definición y diseño de propuesta de Metas**

- a) Mediante oficio IEEM/UTAPE/96/2025 del once de marzo de dos mil veinticinco, la UTAPE solicitó a la DO, llevar a cabo la definición y diseño de la meta colectiva y metas individuales.
- b) A través de oficios IEEM/UTAPE/97/2025, IEEM/UTAPE/98/2025, IEEM/UTAPE/99/2025, IEEM/UTAPE/100/2025, de la fecha precisada en el inciso anterior, la UTAPE solicitó a la DPC, DA, UIE y UT respectivamente, llevar a cabo la definición y diseño de las metas individuales.
- c) Mediante oficio IEEM/DO/354/2025 del dieciocho de marzo de esta anualidad, la DO remitió a la UTAPE la propuesta de Meta colectiva e individual.
- d) A través de oficios IEEM/DA/1334/2025 e IEEM/UT/716/2025 de la misma fecha señalada en el inciso anterior, la DA y UT respectivamente, remitieron a la UTAPE, las propuestas de metas individuales.
- e) Mediante oficios IEEM/DPC/236/2025 e IEEM/UIE/174/2025 del diecinueve de marzo siguiente, la DPC y la UIE remitieron respectivamente, a la UTAPE las propuestas de metas individuales.

- f) A través de tarjeta DO/T/287/2025 del veintiséis de marzo del año en curso, la DO remitió a la UTAPE las propuestas de meta colectiva y metas individuales para evaluar a las personas Coordinadoras del Secretariado.
- g) Mediante oficio IEEM/UT/861/2025 de la misma fecha, la UT remitió a la UTAPE la propuesta de metas individuales para evaluar a las personas Coordinadoras del Secretariado.

#### **4. Remisión de las propuestas de Metas**

El veintiocho de marzo del año en curso, la UTAPE remitió<sup>1</sup> a la SE la propuesta de Metas a efecto de que, por su conducto, se sometiera a la consideración de esta Junta General.

#### **5. Aprobación de los Lineamientos**

En sesión extraordinaria del treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/65/2025, aprobó los Lineamientos.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

#### **I. COMPETENCIA**

Esta Junta General es competente para aprobar las Metas en términos de los artículos 193, fracción X del CEEM y; 5, fracción I de los Lineamientos.

#### **II. FUNDAMENTACIÓN**

##### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

---

<sup>1</sup> Mediante oficio IEEM/UTAPE/151/2025.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de la misma Base, dispone que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

El artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) del artículo en comento, indica que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán lo siguiente:

- En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

## **LGIFE**

El artículo 98, numerales 1 y 2, señala que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), o) y r), determina que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- Las demás que determine la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

### **Constitución Local**

El artículo 11, párrafos primero y segundo, estipula que:

- La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.
- El IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

### **CEEM**

El artículo 168, párrafo segundo, indica que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I y XVI del artículo en comento, refiere como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la

Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales, durante el proceso electoral de que se trate.

El artículo 193, fracción X, estipula que son atribuciones de esta Junta General, las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

El artículo 604, párrafo cuarto, indica que los órganos desconcentrados podrán ejercer las funciones descritas en el Libro Cuarto, Título Tercero del CEEM, en todo lo aplicable al proceso electoral de personas juzgadoras, que no sea contrario a las disposiciones aplicables al mismo, las que les encomienden esta Junta General y el Consejo General.

## **Reglamento**

El artículo 205 precisa que la evaluación del desempeño es un proceso que tiene como objetivo medir y calificar el comportamiento laboral y grupal, así como los resultados relacionados con las funciones encomendadas a las personas que ocupan una Vocalía, a efecto de poder determinar el cumplimiento de las políticas, programas, funciones y metas institucionales.

El artículo 206 señala que la UTAPE y/o la DO a través de la CEVOD, propondrá para su aprobación por el Consejo General los Lineamientos y los instrumentos para la Evaluación del Desempeño, mismos que se harán del conocimiento de las y los Vocales designados.

El artículo 207 establece que los Lineamientos deberán contener los factores a considerar, ponderación por factor, cédulas, calificación mínima que permita medir el cumplimiento de las actividades encomendadas a las Vocalías, plazos, términos, periodo de evaluación, quiénes serán evaluados, quiénes aplicarán la evaluación (en su caso), porcentajes de calificación por cada persona evaluadora, obtención de calificaciones y notificación de resultados.

El artículo 208 determina que la evaluación del desempeño se realizará de manera automatizada, la UTAPE solicitará a la UIE el diseño del sistema respectivo.

El artículo 209 dispone que serán evaluadas las personas que ocuparon una Vocalía durante el proceso electoral ordinario o extraordinario, sin importar la duración del cargo y que los factores a evaluar o metas, le correspondan con base a las funciones desempeñadas durante el tiempo que realizó las funciones.

El artículo 210 refiere que la evaluación del desempeño deberá considerar a las Vocalías que hayan sido sustituidas por cualquier circunstancia, sólo se les calificarán las actividades que desarrollaron durante dicho periodo.

El artículo 213 prevé que las personas que evalúen y sean evaluadas deberán observar y cumplir, en todo momento, las normas y procedimientos establecidos en los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño.

El artículo 214 precisa que la UTAPE coordinará la aplicación de la evaluación, bajo la supervisión de la SE, vigilando que ésta se sustente en parámetros objetivos, medibles y verificables.

### **Reglamento Interno del IEEM**

El artículo 45, párrafo primero, prevé que la UTAPE es la encargada de ejecutar, y en su caso, elaborar las propuestas relativas a las disposiciones reglamentarias para la evaluación de quienes ocupen las Vocalías.

### **Manual de Organización del IEEM**

El Apartado VI, numeral 9, viñeta séptima, contempla como función de la UTAPE, la de elaborar las propuestas relativas a los reglamentos y disposiciones necesarias para la evaluación del personal electoral de órganos desconcentrados.

### **Lineamientos**

El artículo 1, fracciones VII y XIV, enuncia que, para los efectos de los Lineamientos se entenderá por:

- Evaluación del desempeño: Proceso sistemático que tiene como finalidad valorar y medir el desempeño del personal designado en las Vocalías y Coordinaciones del Secretariado, el cual estará asociado a las funciones, metas y programas del IEEM.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/40/2025

Por el que se aprueban las metas individuales y colectiva para la evaluación del desempeño de las personas designadas en las Vocalías y las Coordinaciones del Secretariado en las Juntas Judiciales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

- Meta: Métrica de trabajo que permite acreditar los resultados de las personas evaluadas, es decir, la expresión cualitativa y cuantitativa de los logros que se pretende que se alcancen de manera individual o colectiva.

El artículo 3 precisa que la evaluación del desempeño tiene por objeto medir y calificar el comportamiento laboral individual y grupal, así como los resultados relacionados con las funciones encomendadas a las personas que fueron designadas en una Vocalía y Coordinación del Secretariado en las Juntas Judiciales Electorales del IEEM, a efecto de poder determinar el cumplimiento de las políticas, programas, funciones y metas institucionales.

El artículo 5, fracción I, prevé que corresponderá a esta Junta General, aprobar las metas individuales y colectiva para la evaluación del desempeño de las Vocalías y Coordinaciones del Secretariado, que presente la UTAPE.

El artículo 8, fracciones I, II y V, establece que corresponderá a la UTAPE:

- Coordinar con las áreas evaluadoras el diseño de metas individuales y colectiva.
- Verificar que las propuestas de metas cumplan con los criterios establecidos en los Lineamientos.
- Hacer cumplir en todo momento las normas y procedimientos de la evaluación del desempeño.

El artículo 9, fracción III, señala que corresponderá a las y los titulares de las áreas evaluadoras, determinar las metas individuales y colectiva para la evaluación de las vocalías.

El artículo 14, precisa que en la evaluación del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas. Para tales efectos, la evaluación del desempeño tomará en cuenta las políticas, programas y funciones del IEEM durante el proceso electoral.

El artículo 15 indica que las metas deberán medir las funciones sustantivas y prioritarias que realizará el personal a evaluar y que orientarán su desempeño.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/40/2025

Por el que se aprueban las metas individuales y colectiva para la evaluación del desempeño de las personas designadas en las Vocalías y las Coordinaciones del Secretariado en las Juntas Judiciales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral Judicial

Extraordinario 2025 del Estado de México

Página 9 de 14

El artículo 16, párrafo primero, fracciones I a III, precisa que para la evaluación del desempeño se considerarán los siguientes factores:

- Metas individuales.
- Meta colectiva.
- Evaluación de la capacitación focalizada.

El artículo 17 precisa que la definición y diseño de metas individuales, en su caso, estará a cargo de las áreas evaluadoras bajo la coordinación de la UTAPE, mientras que la meta colectiva estará a cargo de la DO. Para ello, se deberán considerar las actividades relacionadas con el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México y privilegiar aquellas que se generen en los sistemas de información institucional.

El artículo 18 manifiesta que para el diseño de metas se deberán considerar temas prioritarios y preferentemente actividades que se puedan evaluar de manera parcial, por ejemplo, con cortes quincenales, mensuales, por cada sesión de Consejo Judicial Electoral, etcétera, por lo que no serán consideradas metas globales o de una sola evaluación, preferentemente.

El artículo 19 señala que para diseñar las metas es necesario considerar los programas institucionales y las funciones determinadas en el CEEM, así como las actividades señaladas en el Calendario Electoral, con el propósito de medir el desempeño del personal a evaluar en una actividad específica en un tiempo determinado y establecer las evidencias que mostrarán el resultado alcanzado. De igual forma se tomarán en cuenta, entre otros, los objetivos institucionales, las actividades sustantivas, el trabajo cotidiano del puesto a evaluar y la normativa vigente.

El artículo 20, establece que para el diseño de metas de evaluación se deberá llenar el formato previsto en el anexo 1 de los Lineamientos.

El artículo 21 determina que las áreas evaluadoras deberán brindar orientación y atender las solicitudes de información del personal a evaluar para el cumplimiento de las metas.

El artículo 22 menciona que el periodo de ejecución de las metas iniciará a partir de la fecha en que sean aprobadas por esta Junta General y se

hagan del conocimiento del personal a evaluar o con posterioridad a ello, conforme se determine en las metas.

El artículo 23, precisa que las metas individuales y colectiva se integrarán por indicadores cualitativos y cuantitativos que proporcionan información sobre el cumplimiento de la actividad.

El artículo 29 indica que la evaluación del desempeño deberá considerar a las Vocalías y Coordinaciones del Secretariado que hayan sido sustituidas por cualquier circunstancia prevista en los Lineamientos para la designación de Vocalías integrantes de los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México y solo se les calificarán las metas que desarrollaron durante su encargo siempre y cuando hayan laborado al menos un mes en el cargo.

### **III. MOTIVACIÓN**

En el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México en el que se elegirá la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y del Tribunal Superior de Justicia, así como Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo General designó a las personas Vocales Ejecutivas, de Organización Electoral, de Capacitación y Coordinadoras del Secretariado de los Órganos Desconcentrados.

En ese sentido y a fin de contar con un cuerpo normativo que contenga los elementos necesarios para evaluar el desempeño de las personas servidoras electorales referidas, se expidieron los Lineamientos.

Conforme a tal ordenamiento, la evaluación del desempeño es el proceso sistemático que tiene como finalidad valorar y medir el desempeño del personal designado en las Vocalías y Coordinaciones del Secretariado, el cual estará asociado a las funciones, metas y programas del IEEM.

Por ello y a fin de iniciar las actividades relacionadas con la evaluación del desempeño, la UTAPE solicitó a la DO, DPC, DA, UIE y UT, definir y diseñar las metas individuales, y adicionalmente a la DO definir y diseñar la meta colectiva; tal y como se señaló en los antecedentes de este instrumento.

Una vez que la UTAPE recibió las propuestas de Metas para los objetivos de la evaluación del desempeño, solicitó a través de la SE las sometiera a consideración de esta Junta General para su aprobación, en su caso.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/40/2025

Por el que se aprueban las metas individuales y colectiva para la evaluación del desempeño de las personas designadas en las Vocalías y las Coordinaciones del Secretariado en las Juntas Judiciales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

Ahora bien, este órgano colegiado al conocer las propuestas de Metas tanto para Vocalías, como para las Coordinaciones del Secretariado de las Juntas Judiciales Electorales, advierte la existencia de las metas individuales y colectiva, y de su contenido, lo siguiente:

- Factor.
- Área Evaluadora que propone la meta.
- Puesto a evaluar.
- Periodo de ejecución.
- Tema.
- Objetivo.
- Indicador cualitativo (Alto, Medio y Bajo), Criterios.
- Indicador cuantitativo con fórmula de cálculo.
- Soporte documental (evidencia).

Toda vez que esta Junta General observa que las Metas cumplen con lo establecido en los Lineamientos, resulta procedente su aprobación definitiva para su aplicación en la evaluación del desempeño de quienes ocupen una Vocalía Ejecutiva, de Organización Electoral y de Capacitación, así como una Coordinación del Secretariado en las Juntas Judiciales Electorales del IEEM para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Por lo fundado y motivado, se:

## **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se aprueban las metas individuales y colectiva para la evaluación del desempeño de las personas designadas en las Vocalías y las Coordinaciones del Secretariado en las Juntas Judiciales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en términos de los documentos adjuntos al presente acuerdo.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/40/2025

Por el que se aprueban las metas individuales y colectiva para la evaluación del desempeño de las personas designadas en las Vocalías y las Coordinaciones del Secretariado en las Juntas Judiciales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

**SEGUNDO.** Se instruye a la UTAPE para que:

- a) En el ámbito de sus atribuciones, instrumente las acciones necesarias para la consideración de las Metas.
- b) Informe a las Vocalías y Coordinaciones del Secretariado de las Juntas Judiciales Electorales del IEEM, las Metas aprobadas por el punto Primero de este acuerdo, para los efectos conducentes.
- c) En su calidad de Secretaría Técnica de la CEVOD, haga del conocimiento de sus integrantes el presente acuerdo y las Metas, para los efectos a que haya lugar.

Para ello notifíquesele el presente instrumento.

**TERCERO.** Infórmese la aprobación de este acuerdo a la DO, DPC, DA, UIE y UT en su calidad de áreas evaluadoras, para los efectos conducentes.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento la aprobación de este acuerdo a las Consejeras integrantes del Consejo General.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la décima sesión extraordinaria celebrada el primero de abril de dos mil veinticinco en modalidad de virtual, conforme al artículo 14, párrafo segundo y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)  
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/40/2025 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBAN LAS METAS INDIVIDUALES Y COLECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS DESIGNADAS EN LAS VOCALÍAS Y LAS COORDINACIONES DEL SECRETARIADO EN LAS JUNTAS JUDICIALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**(Rúbrica)**

**DR. OSVALDO TERCERO GÓMEZ  
GUERRERO**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**

